

INVERSIONES
Inmovilizado material

Capítulo	Artículo		Importe por	
			Artículos	Capítulos
1	11	Terrenos y bienes naturales		
	12	Edificios y otras construcciones	138.700.000	
	13	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000.000	
	14	Elementos de transporte	500.000	
	15	Mobiliario y enseres	10.000.000	
	16	Equipos para procesos de información		
	17	Repuestos para inmovilizada		
	18	Otro inmovilizado material		
	19	Instalaciones complejas especializadas		
			Total capítulo 1	

En el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de 18 de febrero de 1978:
Página 3804, donde dice: «Seguridad Social 115.000.000.000», debe decir: «Seguridad Social 115.000.000».

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

9985 RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras (División Regional de Construcción) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), con motivo de las obras de «C. N.-123, de Zaragoza a Huesca, pp. kk. 42 al 69. Tramo Almudévar-

Huesca. Provincia de Huesca. Ensanche y mejora del firme (proyecto I-HU/295), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 50 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 28 de abril de 1978, a las once horas de la mañana, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejel en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Jefatura hasta la fecha del levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 6 de abril de 1978.—El Ingeniero Jefe regional, L. Cariñena.—4.974-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número	Situación		Propietarios	Domicilio	Naturaleza	Superficie — m ²
	Número de Catastro					
	Parcela	Polígono				
1	369 a	38	Herederos de Mariano Vicente García Cer- viño (Isabel Jordana de Pozas)	Zurita, 10. Zaragoza ...	Rústica	300
2	368 i f. o.	38	Herederos de Mariano Vicente García Cer- viño (Isabel Jordana de Pozas)	Zurita, 10. Zaragoza ...	Rústica	230
3	367 a	38	Herederos de Mariano Vicente García Cer- viño (Isabel Jordana de Pozas)	Zurita, 10. Zaragoza ...	Rústica	230
4	408 b c. d.	38	I. R. Y. D. A.	Cervantes 1. Huesca	Rústica	2.270

MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA

9986 ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Profesor de E. G. B. don Jesus Núñez Vila.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Jesús Núñez Vila, contra la resolución de este Departamento, sobre no haber lugar a la inclusión para el con-

curso de Educación Especial convocado el 12 de febrero de 1975, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 4 de julio de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisi-
bilidad del recurso interpuesto por don Jesús Núñez Vila, contra
Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio
de Educación y Ciencia de veinticuatro de septiembre de mil
novecientos setenta y cinco, y la desestimación tácita del recur-
so de reposición contra aquella formulado, sobre no haber lugar
a la inclusión para el concurso de Educación Especial convoca-
do el doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, de
la plaza de Maestro existente en el Centro de Educación Espe-
cial de Castro de Riberas de Lea, término municipal de Castro
de Rey (Lugo), todo ello sin costas.»